

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEIVA
SALA TERCERA DE DECISIÓN CIVIL FAMILIA LABORAL

LUZ DARY ORTEGA ORTIZ

Magistrada Ponente

Neiva, dos (2) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Expediente No. 41001-31-10-003-2021-00405-02

De conformidad con lo previsto en los artículos 322 y 323 del Código General del Proceso, se **ADMITE** en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra la sentencia de 5 de octubre de 2023, proferida por el Juzgado Tercero de Familia de Neiva dentro del proceso verbal de declaración de unión marital de hecho de **KAREN VIVIANA SALGADO BONNELLS** contra **INGRITH YERALDIN HENAO CASTRO**.

En consecuencia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 12 de la Ley 2213 de 2022 que adoptó como legislación permanente el Decreto 806 de 2020, en concordancia con el artículo 110 del C.G.P., **CÓRRASE TRASLADO A LA PARTE DEMANDANTE (APELANTE)** por el término de cinco (5) días, contados a partir de la ejecutoria de esta providencia, para sustentar los reparos en los que fundamenta su recurso, **advirtiéndole** que, de no hacerlo oportunamente, se declarará desierto.

Acto seguido, por Secretaría y de conformidad con la normatividad citada (*Art. 12 Ley 2213 de 2022 y art. 110 C.G.P.*), **CÓRRASE TRASLADO A LA PARTE DEMANDADA (NO APELANTE)**, por el mismo término, para que presente las réplicas correspondientes.

Para la radicación de la sustentación y su réplica, se ha dispuesto el correo electrónico secsnei@cendoj.ramajudicial.gov.co, reiterando a las partes la observancia del deber consagrado en el ordinal 14 del artículo 78 del C.G.P.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



NOTIFÍQUESE

LUZ DARY ORTEGA ORTIZ
Magistrada

Firmado Por:
Luz Dary Ortega Ortiz
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala Civil Familia Laboral
Tribunal Superior De Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d5ce95d4672397c1bd2676d19b1791f86cc5149434ef58473933fac85164e7b4**
Documento generado en 02/02/2024 03:41:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>